

Informe secretarial. Soledad, 09 de febrero de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por CRISTIAN DAVID SANCHEZ SALAZAR contra BLADIMIR JAVIER CASTRO ALFARO, informándole que la parte demandante, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Hay auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 21 de noviembre de 2018. Sírvase proveer.

  
MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, 16 FEB 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa que a folios 82 del expediente, reposa escrito donde el apoderado de la parte demandante, facultado para recibir solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Petición que se encuentra coadyuvada por la parte demandante.

Siendo que la solicitud se ajusta a derecho, será lo procedente decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado por el artículo 461 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta Juzgadora,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no exista embargo de remanentes.
- 3.- Entréguese a la parte demandada los títulos judiciales que existan o que llegaren a existir por cuenta del presente proceso.
- 4.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5.-Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 11 Hoy 17/02/21

  
MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria